



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, tres de agosto de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 2018 00248 00
DEMANDANTE: JOHN JAIRO SÁNCHEZ GIRALDO
DEMANDADOS: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA, JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA y JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ
LITISCONSORTE: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

Dentro del proceso ordinario laboral de la referencia, teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante no allego constancia de notificación a PROTECCIÓN S.A con acuse de recibo por lo que no se encuentra efectuada la notificación en debida forma, sin embargo, dicha sociedad presentó contestación a la demanda el día 30 de septiembre de 2022, visible en Documento 28 del expediente digital, y que a su turno, el literal E, del artículo 41 del CPTSS, dispone que una de las formas de efectuarse las notificaciones es por conducta concluyente, entendiéndose que, habiendo arrimado contestación a la demanda, ha manifestado el conocimiento de la misma, debiéndose notificar por conducta concluyente a la accionada PROTECCIÓN S.A, en los términos previstos en el artículo 301 del CGP; en consencia, se incorpora al plenario la contestación de la demanda, una vez efectuado el estudio de la misma, este Despacho considera que cumple con los requisitos formales exigidos por el artículo 31 del CPTSS modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, en consecuencia, se ADMITE.

Se reconocerá personería para actuar en representación de PROTECCIÓN S.A a la abogada BEATRIZ LALINDE GÓMEZ identificada con C.C. 32.305.840 y portadora de la TP 15.530 del CSJ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por lo anterior, se procede a señalar como fecha y hora para llevar a efecto la audiencia prevista en los artículos 77 frente a PROTECCIÓN S.A. y artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, el día 25 DE ENERO DE 2024 A LAS 8:30 A.M.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "lifesize" a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/18938506>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que, el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO. TENER como notificada por conducta concluyente, del auto admisorio de la demanda, en los términos de artículo 41 literal E del CPTSS, a la codemandada PROTECCIÓN S.A

SEGUNDO. ADMITIR la contestación a la demanda presentada por la codemandada PROTECCIÓN S.A, este Despacho considera que cumple con los requisitos formales exigidos por el artículo 31 del CPTSS modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001.

TERCERO. RECONOCER personería para actuar en representación de PROTECCIÓN S.A a la abogada BEATRIZ LALINDE GÓMEZ identificada con C.C. 32.305.840 y portadora de la TP 15.530 del CSJ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

CUARTO. SEÑALAR como fecha para que se lleve a cabo la audiencia prevista en los artículos 77 frente a PROTECCIÓN S.A. y artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, el día 25 DE ENERO DE 2024 A LAS 8:30 A.M.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "lifesize" a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/18938506>

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

OF2

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 132 del 4 de
agosto de 2023.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria